

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN, CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LAS PRESIDENTAS Y PRESIDENTES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS TÉCNICOS, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021.**

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 31 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG447/2016, por el cual se aprueba, entre otros, la designación del Consejero Presidente, Oswaldo Chacón Rojas y de las Consejeras Electorales, Blanca Estela Parra Chávez y Sofía Sánchez Domínguez, del Órgano Superior de Dirección de este Instituto, quedando formalmente instalado el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, al día siguiente de su emisión.
- II. El 21 de marzo de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG94/2019, por medio del cual se designa, entre otros, a la y el CC. María Magdalena Vila Domínguez, Sofía Martínez de Castro León y Edmundo Henríquez Arellano, como Consejeras y Consejero Electoral, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.
- III. El 20 de marzo de 2020, el Consejo General de este Organismo Electoral Local, aprobó el Acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, por el que se determina suspender plazos y términos administrativos y jurídicos, y se aplica la estrategia tecnológica para la implementación del trabajo en casa, como medida preventiva de protección del personal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, derivado de la pandemia del Covid-19.
- IV. A partir del acuerdo que antecede, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas y presidente de la Junta General Ejecutiva, derivado de la pandemia del virus Covid-19 (coronavirus), ha realizado diversas determinaciones por la que se amplía la suspensión de plazos administrativos y jurídicos y la continuación del trabajo desde casa, y que se detallan a continuación:
  - El uno de abril de 2020, determinó la ampliación de la suspensión hasta el 30 de abril de 2020.
  - El 27 de abril de 2020, determinó la ampliación de la suspensión hasta el 30 de mayo de 2020.
  - El 29 de mayo de 2020, determinó la ampliación de la suspensión hasta el 15 de junio de 2020.
  - El 11 de junio de 2020, determinó la ampliación de la suspensión hasta el 30 de junio de 2020.
  - El 29 de junio 2020, determinó la ampliación de la suspensión hasta el 15 de julio de 2020.
  - El 14 de julio 2020, determinó la ampliación de la suspensión hasta el 31 de julio de 2020.
  - El 29 de julio 2020, determinó la ampliación de la suspensión hasta el 14 de agosto de 2020.
  - El 13 de agosto 2020, determinó la ampliación de la suspensión hasta el 31 de agosto de 2020.
  - El 28 de agosto 2020, determinó la ampliación de la suspensión hasta el 16 de septiembre de 2020.
- V. El 28 de abril de 2020, el Consejo General de este Instituto de Elecciones, aprobó el Acuerdo IEPC/CG-A/010/2020, mediante el cual autoriza la celebración de sesiones virtuales y/o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de Comisiones y de Comités de este Organismo Electoral Local a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de emergencia derivado de la pandemia del Covid-19.
- VI. El 04 de mayo de 2020, mediante el Periódico Oficial número 101, Tercer Tomo, del Estado de Chiapas, se publicó el Decreto número 217, por el que se reforma el Párrafo Segundo del artículo 37, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

- VII. El 24 de junio de 2020, mediante el Periódico Oficial número 110, Tercer Tomo, del Estado de Chiapas, se publicó el Decreto número 234, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- VIII. El 29 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 111, el Decreto número 235, por el que por el que la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.
- IX. El 15 de julio de 2020, el Consejo General de este Instituto de Elecciones, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG-A/018/2020, por el que, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, se modifica la estructura orgánica de este Organismo Electoral Local, en observancia al artículo Quinto Transitorio del decreto número 235, y conforme a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado De Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 111, del 29 de junio de 2020.
- X. El 15 de julio de 2020, el Consejo General de este Instituto de Elecciones, aprobó el Acuerdo IEPC/CG-A/019/2020, por el que, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Organismo Electoral Local, se emitió el Reglamento Interno de este Instituto.
- XI. El 15 de julio de 2020, en observancia al artículo Séptimo Transitorio del Decreto número 235, el Consejo General de este Instituto de Elecciones, mediante Acuerdo IEPC/CG-A/021/2020, aprobó entre otras, la integración de la Comisión Permanente de Organización Capacitación Electoral y Educación Cívica, para quedar como sigue:

CARGO	NOMBRE
Presidente	C.E. Edmundo Henríquez Arellano
Integrante	C.E. María Magdalena Vila Domínguez
Integrante	C.E. Sofía Margarita Sánchez Domínguez
Secretario Técnico	Titular de la Dirección Ejecutivo de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica
Integrante	Una persona representante de cada Partido Político

- XII. El 15 de julio de 2020 el Consejo General de este Instituto de Elecciones, mediante Acuerdo IEPC/CG-A/022/2020, aprobó las propuestas que presenta el Consejero Presidente para Titulares de la Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica, y Dirección Jurídica y de lo Contencioso de este Organismo Electoral Local.
- XIII. El 14 de agosto de 2020, el Consejo General de este Instituto de Elecciones, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG-A/023/2020, el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Organismo Electoral Local.
- XIV. El 21 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo INE/CG194/2020, la designación del C. Guillermo Arturo Rojo Martínez, como Consejero Electoral, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, en razón de la renuncia que presentó al cargo de Consejero Electoral el C. Gilberto de Guzmán Bátiz García, de este organismo electoral, que fue designado mediante acuerdo número INE/CG444/2017.
- XV. El 24 de agosto de 2020, el Consejo General de este Instituto Electoral, celebró sesión urgente, a fin de llevar a cabo la toma de protesta del C. Guillermo Arturo Rojo Martínez, al cargo de Consejero Electoral de este Organismo Electoral.
- XVI. El 25 de agosto de 2020, el Consejo General de este Instituto Electoral, con motivo de la nueva integración del mismo, mediante Acuerdo IEPC/CG-A/025/2020, aprobó, la integración de las Comisiones Permanentes del Máximo Órgano de Dirección de este Instituto Electoral; así como de los Comités de Transparencia y Editorial; quedando la integración de la Comisión Permanente de Organización Capacitación Electoral y Educación Cívica, de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Presidente	C.E. Edmundo Henríquez Arellano
Integrante	C.E. Guillermo Arturo Rojo Martínez
Integrante	C.E. Sofía Margarita Sánchez Domínguez
Secretario Técnico	Titular de la Dirección Ejecutivo de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica
Integrante	Una persona representante de cada Partido Político

- XVII. El 28 de agosto de 2020, el Consejero Presidente, en su calidad de Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió la determinación, por la que amplía la suspensión ordenada en la similar de fecha 29 de julio del año en curso, hasta el 16 de septiembre 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determine; manteniendo vigente las medidas adoptadas en el Acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, derivado de la pandemia del Covid-19.
- XVIII. El 31 de agosto de 2020, en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CPOCEyEC/A-004/2020, los proyectos del Programa Institucional para el ejercicio 2021, presentados por la Dirección Ejecutiva de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica; encontrándose entre éstos, el referente a la Integración de Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XIX. El 10 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria la Comisión Permanente de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica, emitió los Acuerdos IEPC/CPOCEEC/A-005/2020 e IEPC/CPOCEEC/A-006/2020 a efecto de someter a consideración y aprobación del Consejo General de este Instituto Electoral, los lineamientos, convocatoria y formatos adjuntos a esta, respectivamente, para la designación de las presidentas y presidentes, secretarias y secretarios técnicos, consejeras y consejeros electorales, de los Órganos Desconcentrado de este Órgano Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, y

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 35; 99 y 100, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, así como el 64, párrafos 1 y 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana es un organismo público local electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, mismo que tendrá a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones a la Gubernatura, Diputaciones locales y miembros de Ayuntamientos, en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral; y ejercerán sus atribuciones de acuerdo con lo establecido en la Constitución Federal y las leyes secundarias que de ella emanen. La certeza, seguridad, veracidad, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, objetividad y máxima publicidad, serán los principios rectores del proceso electoral que regirán su actuación en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Que el artículo 1, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
3. Que los artículos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones, establece las directrices generales del Procedimiento de designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

4. Que el artículo 20, numeral 1, incisos a) y b), del Reglamento de Elecciones, refiere las reglas que los Organismos Públicos Locales Electorales deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, siendo éstas, la emisión por el Órgano Superior de Dirección de una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo; dicha convocatoria deberá señalar la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.
5. Que el artículo 20, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Elecciones instaure las etapas mínimas del procedimiento en comento, a saber: Inscripción de los candidatos; Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección; Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección; Elaboración y observación de las listas de propuestas, Valoración curricular y entrevista presencial, e Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
6. Que el artículo 21, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones, establece la documentación mínima necesaria que se solicitará a los aspirantes y que deberá establecerse en la convocatoria pública; así como aquellos requisitos adicionales que las legislaciones locales señalen.
7. Que el artículo 21, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, establece que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del Organismos Públicos Locales Electorales y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.
8. Que el artículo 22, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece los criterios mínimos orientadores para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los Instituto Electorales Locales, siendo éstos: Paridad de género; Pluralidad cultural de la entidad; Participación comunitaria o ciudadana; Prestigio público y profesional; Compromiso democrático, y Conocimiento de la materia electoral.
9. Que de conformidad con el artículo 22, numeral 5, del Reglamento de Elecciones, la designación de los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.
10. Que en términos de lo previsto por el artículo 67, numerales 1 y 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas; el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto de Elecciones, sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos, en su desempeño aplicará la perspectiva de género, se integrará por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto; una Secretaria o Secretario Ejecutivo y personas Representantes propietario y suplente por cada partido político con registro nacional o local, mismos que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
11. Que de conformidad con el artículo 66, numeral 1, fracción VII, en concordancia con el artículo 73, numeral 3, fracción III, de la Ley de la materia, dentro de la estructura del Instituto de Elecciones, se encuentran las Comisiones Permanentes y Provisionales del Consejo General, estando entre las Permanentes, la Comisión de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica.
12. Que de conformidad con el artículo 66, numeral 1, fracción VI, y numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas, los Órganos Desconcentrados, son parte de la estructura de éste Instituto de Elecciones, y se instalarán en cada Distrito electoral uninominal local y en cada municipio del estado, cuyo proceso de elección de autoridades municipales no se rija por procesos normativos internos.

13. Que el artículo 72, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas, establece que el Consejo General del Instituto, cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, ello, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
14. Que el artículo 72, numerales 2 y 4, de la Ley de la materia, en correlación con el artículo 10, del Reglamento Interno de este Instituto Local Electoral, instauran que las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión, substanciación, investigación y propuesta. Se integrarán por tres Consejeros Electorales, de los cuales uno será su presidente, todos ellos con derecho a voz y voto; asimismo serán integrantes con derecho a voz los Representantes de los Partidos Políticos, con excepción de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; y contarán con un Secretario Técnico sólo con derecho a voz, que será el titular del órgano ejecutivo que corresponda.
15. Que el artículo 73, numeral 1, de la Ley de la materia, las Comisiones Permanentes, tienen facultad para que en el ámbito de su respectiva competencia, supervisen el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los Órganos Ejecutivos y Técnicos del Instituto de Elecciones, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.
16. Que el artículo 76, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas, establece las atribuciones de la Comisión Permanente de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, la supervisión al cumplimiento de los Programa de Organización y de Educación Cívica del Instituto de Elecciones.
17. Que el artículo 95, numeral 1, fracción V, de la Ley de la materia, establece como una de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica, la de coadyuvar con la Comisión de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica, en el procedimiento de selección y elaboración de la propuesta de ciudadanas y ciudadanos para integrar los Consejos Distritales y Municipales electorales; así como apoyar y auxiliar en la instalación y funcionamiento de los mismos.
18. Que el artículo 99, numeral 1, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas, refiere que los Órganos Desconcentradas de este Instituto, funcionarán durante los procesos electorales locales y, en su caso, en aquellos procedimientos de participación ciudadana que lo requieran, así como en lo concerniente a los órganos auxiliares municipales, en términos de lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y ésta Ley; residirán en cada una de las cabeceras de distrito y municipios y se integrarán el día 01 del mes de marzo del año de la elección.
19. Que el artículo 99, numeral 2, fracciones I y II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas establece que la integración de los Consejos Distritales y Municipales electorales, deberá ser, por una Presidenta o Presidente, cuatro Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y tres suplentes comunes, con voz y voto, así como una Secretaria o Secretario Técnico sólo con voz, su designación será por lo menos con cinco votos de las o los Consejeros Electorales del Consejo General de entre las personas propuestas por la Comisión de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica a través del Presidente, conforme al procedimiento señalado en la Ley de la materia y en el Reglamento de Elecciones. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género; así mismo, formará parte de su integración, una persona representante de cada uno de los Partidos Políticos con registro, y en su caso de candidatos independientes, sólo con voz y quienes se acreditarán mediante fórmulas.
20. Que el artículo 99, numeral 2, fracciones IV y VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas, enuncia los requisitos para ser Consejero Electoral de los Consejos Distritales y Municipales y Secretarios Técnicos.
21. Que el artículo 100, numeral 1, de la Ley de la materia, instaura que los Consejos Distritales y Municipales electorales deberán instalarse dentro de los siguientes diez días al de su integración. Para que puedan sesionar se requiere la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente; toda resolución se tomará por mayoría de votos. Los Presidentes convocarán por escrito a la sesión de instalación del Consejo que presiden.

22. Que el artículo 154, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, refiere que el proceso electoral local ordinario se iniciará durante el mes de enero del año de la elección concluye una vez que el Tribunal Electoral o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
23. Que la labor que desempeñan los integrantes de los Órganos Desconcentrados de este Instituto Electoral, en la preparación y desarrollo de los procesos electorales locales, es de suma importancia y fundamental en la vida democrática del estado chiapaneco, pues su función en cada distrito o municipio en que se actúe, abona a la certeza en los resultados de la elección de que se trate.

Por ello, resulta sustancial que la ciudadanía que tenga a su cargo dicha encomienda, posea los mejores perfiles, que garanticen una actuación apegada a derecho y a los principios que rigen la materia electoral.

En ese sentido, este Instituto Electoral en aras de garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso del Estado, y de Miembros de Ayuntamientos, en el venidero Proceso Electoral Local 2021; así como en la contribución al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática; hace un llamado a la ciudadanía que cumpla a cabalidad con los requisitos señalados en la normatividad correspondiente, y en la convocatoria emitida para tal efecto, a fin de que coadyuven con los fines institucionales de este Órgano Electoral, pues a través de su participación, se fortalece este ejercicio democrático, ya que se otorga mayor transparencia, generando mayor confianza entre el resto de la ciudadanía.

Así pues, en la Convocatoria que se aprueba a través del presente acuerdo, se establecen los requisitos que deben cumplir las y los ciudadanos chiapanecos que aspiren a un cargo de Presidentas y Presidentes, Secretarías y Secretarios Técnicos, Consejeras y Consejeros Electorales, de los Órganos Desconcentrado de este Órgano Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021; así como las etapas del procedimiento de designación.

Pues como ya se dijo en párrafos previos, se debe contar con perfiles idóneos que tengan un compromiso incuestionable con la democracia, para llevar a cabo las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2021, conforme a las atribuciones que les concede la Ley, a fin de garantizar altos niveles de calidad en la organización y desarrollo de las elecciones del distrito o municipio correspondiente, observando en todo momento la Constitución federal, Leyes Generales, Reglamento de Elecciones, Constitución local, la Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas; para la salvaguarda de los derechos político electorales de la ciudadanía de votar y ser votado.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos anteriores, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 35, 99 y 100, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 64, numerales 1 y 2, 66, numeral 1, fracciones VI y VII, numeral 2, 67, numerales 1 y 2, 72, numerales 1, 2, y 4, 73, numeral 3, fracción III, 76, 95, numeral 1, fracción V, 99 numeral 1, numeral 2, fracciones I, II, IV y VI, 100, numeral 1 y 154, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; esta Comisión Permanente de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la convocatoria para participar en el procedimiento de designación de las Presidentas y Presidentes, Secretarías y Secretarios Técnicos, Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este organismo electoral local, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, junto con los formatos correspondientes, que forman parte integral del presente acuerdo, en términos del considerando 23.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, tome las previsiones correspondientes, para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica, se realicen las acciones a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

**TERCERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación

**CUARTO.** En términos de los artículos 20 y 24, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de partidos políticos acreditados y con registro ante este Organismo Electoral Local.

**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet del Instituto y en al menos en un periódico de mayor circulación en la entidad.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN, EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; POR ANTE EL C. MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

**EL C. CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**



**OSWALDO CHACÓN ROJAS**

**EL C. SECRETARIO  
DEL CONSEJO GENERAL**



**MANUEL JIMÉNEZ DORANTES**

EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS (IEPC), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; LOS ARTÍCULOS 20, 21, 22 Y 23, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INE; 66, FRACCIÓN VI; 71, NUMERAL 1, FRACCIÓN XXII; 86, NUMERAL 1, FRACCIÓN XVIII; 95, NUMERAL 1 FRACCIÓN V; 99, NUMERALES 1, 2, FRACCIONES I, III, IV, Y VI; 100 Y 101 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN TERMINOS DEL ACUERDO IEPC/CG-A/030/2020, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

#### CONVOCA:

A LAS Y LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN EL ESTADO DE CHIAPAS, INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE PRESIDENTAS, PRESIDENTES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS TÉCNICOS, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE FUNCIONARÁN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021, Y EN SU CASO EXTRAORDINARIO PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS; EN EL ESTADO DE CHIAPAS; A EFECTO DE QUE A PARTIR DEL 30 DE SEPTIEMBRE Y HASTA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, REALICEN EL REGISTRO A TRAVÉS DE INTERNET, CON LA DOCUMENTACIÓN DIGITALIZADA CORRESPONDIENTE, BAJO LAS SIGUIENTES:

#### BASES:

##### PRIMERA. De los cargos sujetos a concurso:

- A. Por cada uno de los 24 Consejos Distritales Electorales que conforman la geografía electoral local: Una Presidenta o un Presidente, una Secretaria o un Secretario Técnico, Consejeras o Consejeros Electorales (4 propietarios y 3 suplentes comunes)
- B. Por cada uno de los 123 Consejos Municipales Electorales que conforman la geografía electoral local: Una Presidenta o un Presidente, una Secretaria o un Secretario Técnico, Consejeras o Consejeros Electorales (4 propietarios y 3 suplentes comunes)

##### SEGUNDA. De los requisitos y documentos requeridos:

###### A. De los requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano chiapaneco, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener al menos 18 años al día de la designación;
- III. Haber residido en la entidad durante los últimos tres años;
- IV. No haber sido postulada o postulado por ningún partido político a puesto de elección popular durante los tres años anteriores al día de su designación;
- V. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores al día de su designación;
- VI. No haber desempeñado cargo alguno en los Comités Nacional, Estatal o Municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, en ningún partido político, durante los tres años anteriores a su designación;
- VII. No ser ministra o ministro de ningún culto religioso, o haber renunciado a él en los términos previstos en la ley de Asociaciones Religiosas y culto público, expedida por el Congreso de la Unión;
- VIII. No ser servidora o servidor público con nivel de dirección dentro de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o de mando superior, que maneje recursos materiales económicos o humanos, ni haber desempeñado cargo con ese nivel, durante los tres años anteriores al día de su designación, así como personal de confianza y apoyo logístico de ediles, durante los tres años anteriores al día de su designación;
- IX. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- X. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso o por violencia política en razón de género;
- XI. Para el cargo de presidenta o presidente y secretaria o secretario técnico, deberán presentar una carta compromiso de exclusividad de tiempo completo, para desempeñar dichos cargos;

Se privilegiará a quienes tengan conocimientos en materia electoral y título profesional.

Para el cargo de Secretaria o Secretario Técnico, se preferirá a ciudadanas o ciudadanos con estudios de Licenciatura en Derecho, o que cuenten con los conocimientos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

###### B. De los documentos:

- I. Currículum Vitae conforme al formato que disponga el Instituto, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular que haya desempeñado, y participación comunitaria o ciudadana;
- II. Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
- III. Copia del Acta de Nacimiento y original para su cotejo;
- IV. Copia por ambos lados de la credencial para votar y original vigente para su cotejo;



- V. Copia del comprobante del domicilio con vigencia no mayor de tres meses, que corresponda preferentemente al Distrito Electoral o Municipio por el que participa;
- VI. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente del Ayuntamiento que manifieste la residencia mínima de tres años;
- VII. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito doloso o por violencia política en razón de género;
- VIII. Declaración bajo protesta de decir verdad, en el formato que disponga el Instituto, en el que manifieste: no haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular durante los últimos tres años inmediatos anteriores al de la designación; no haber desempeñado cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores al día de su designación; no haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, en ningún partido político, durante los tres años anteriores a su designación; no estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier Institución Pública Federal o Local; no ser Ministra o Ministro de algún culto religioso; no ser Servidora o Servidor Público con nivel de dirección dentro de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o de mando superior, que maneje recursos materiales, económicos o humanos, ni haberse desempeñado en cargo con ese nivel, durante los tres años anteriores al día de su designación, ni como personal de confianza y apoyo logístico de ediles, durante los tres años anteriores al día de su designación;
- IX. Documentos con valor curricular que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- X. Carta de exposición de motivos, donde exprese las razones por las que aspira a ser designada o designado integrante del Consejo Electoral Distrital o Municipal, debidamente firmada;<sup>1</sup> y
- XI. Copia y original para su cotejo del comprobante del último grado de estudio, en su caso, título y cédula profesional.

Las cédulas de identificación de cargos y puestos se encuentran disponibles para su consulta en la página de internet del Instituto, a través de: <https://www.iepc-chiapas.org.mx/>

#### **TERCERA. Del procedimiento para el registro de aspirantes:**

- I. El registro se realizará en línea, mediante la herramienta informática denominada "Sistema de Integración de Consejos Electorales" disponible en la página de internet del Instituto: <https://www.iepc-chiapas.org.mx/>, siendo necesario contar con correo electrónico personal. El sistema emitirá la solicitud de registro correspondiente;
- II. Para los aspirantes que realicen su proceso de registro en línea, podrán solicitar y recibir información o asesoría sobre el proceso de registro, a través de los números telefónicos 9613044440; 9613044441; 9613044446; 9613304776; 9613355972; 9613044447; 9613353019; 9616686253 y 9613641212, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas y sábados de 09:00 a 14:00 horas; debiendo contar con los documentos digitalizados en formato PDF, descritos en la Base Segunda, apartado B de la presente convocatoria;
- III. El periodo de presentación de solicitudes de registro será comprendido del 30 de septiembre al 25 de noviembre de 2020, por lo que la herramienta informática únicamente estará habilitada por ese periodo;
- IV. En caso de que el aspirante, omita adjuntar alguno o algunos de los documentos comprobatorios solicitados, se le requerirá a través del correo electrónico que haya registrado en el sistema, en el que se le adjuntará el formato correspondiente, para que, en el término de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsane la omisión.
- V. Una vez concluidos los plazos a que se refiere la fracción IV de la presente base y de no solventar los documentos requeridos, el registro de solicitud se tendrá como inválido.

#### **CUARTA. De las etapas y plazos del procedimiento de designación:**

##### **A. De la evaluación de conocimientos y aptitudes:**

La evaluación de conocimientos y aptitudes tendrá como objetivo valorar los conocimientos técnicos básicos que se requieren para el desempeño de la Función Electoral.

Los listados de las y los aspirantes que acceden a la evaluación de conocimientos y aptitudes, así como las sedes y horarios para la aplicación, serán publicados a través de la página de internet del Instituto: <https://www.iepc-chiapas.org.mx/>, estrados, redes sociales del Instituto y los medios de comunicación que se consideren idóneos.

La evaluación de conocimientos y aptitudes tendrá verificativo el día 10 de diciembre de 2020, atendiendo las medidas sanitarias con motivo del Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19).

Los resultados de la evaluación de conocimientos y aptitudes serán publicados a más tardar el 30 de diciembre de 2020, en la página de internet y estrados del Instituto.

Con la finalidad de que las y los ciudadanos aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales, cuenten con conocimientos actualizados respecto de la función electoral, durante el periodo que se especifique en la Convocatoria, el Instituto difundirá material didáctico sobre las funciones de las y los integrantes de los Órganos Desconcentrados, el cual estará disponible en la página de internet del Instituto. <https://www.iepc->

<sup>1</sup> El texto se escribirá en dos cuartillas máximo, interlineado a espacio y medio (1.5), tipo de fuente y tamaño a Times New Roman 12, márgenes cada borde de la hoja a 2.54 centímetros y, sangría de 5 espacios

[chiapas.org.mx/integracion-de-organos-desconcentrados-proceso-electoral-local-ordinario-2020-2021](http://chiapas.org.mx/integracion-de-organos-desconcentrados-proceso-electoral-local-ordinario-2020-2021)

#### **B. De la conformación de las listas y remisión de expedientes al Consejo General**

Tomando como base los resultados de la evaluación de conocimientos y aptitudes, se generarán las listas de propuestas de las y los ciudadanos que acceden a la siguiente etapa y se pondrá a disposición del Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva los expedientes electrónicos correspondientes para su revisión, conforme a lo siguiente:

- a) Se realizará una lista con dieciocho ciudadanos propuestos por cada órgano desconcentrado, tomando en consideración las y los primeros nueve mejores resultados, por cada género.
- b) Dicha regla podrá exceptuarse cuando el número de ciudadanos por género que exista no permita la integración señalada en el inciso previo, debiendo integrarse hasta donde lo permita cada género.

#### **C. De la revisión de expedientes por el Consejo General**

En Sesión Extraordinaria el Consejo General, determinará el mecanismo de revisión de los expedientes de las y los ciudadanos aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales, el cual podrá consistir en mesas de trabajo o el método que considere más adecuado, del 07 al 08 de enero de 2021.

Concluida la revisión por parte de las y los integrantes del Consejo General, se generará el listado de aspirantes que pasan a la siguiente etapa, mismo que deberá ser publicado en la página de internet <https://www.iepc-chiapas.org.mx/> y en los estrados del Instituto, insertándose un hipervínculo con el resumen curricular de las y los aspirantes.

#### **D. Del cotejo documental, valoración curricular y entrevista presencial, virtual o mixta**

El Consejo General establecerá mediante acuerdo, la integración de las comisiones para la valoración curricular y entrevista, así como las y los aspirantes que pasan a esta etapa, debiendo incluir las sedes y horarios; mismo que será publicado en la página de internet del Instituto: <https://www.iepc-chiapas.org.mx/>.

La entrevista podrá ser presencial, virtual o mixta, dependiendo de las condiciones sanitarias y de los recursos disponibles;

La DEOCEEC implementará las acciones para llevar a cabo el cotejo de documentos considerando lo determinado por el Consejo General.

El cotejo documental consistirá en la compulsión de aquellos documentos requeridos en la normatividad vigente; para lo cual, será necesario que las y los aspirantes exhiban los originales y copias de los documentos señalados en las fracciones III, IV, VI, VII, VIII, X, XI de la Base Segunda, apartado B. de la presente convocatoria.

Concluidas las entrevistas, los resultados se publicarán en la página de internet y estrados del Instituto a más tardar el día 02 de febrero de 2021.

#### **E. Integración y aprobación de las propuestas definitivas**

Con base en los resultados obtenidos por las y los aspirantes en las diferentes etapas del procedimiento de designación, el Consejo General del Instituto aprobará, a más tardar el 13 de febrero de 2021, la designación de las y los aspirantes que ocuparán los cargos en los Órganos Desconcentrados del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

El acuerdo de designación, así como sus anexos se publicarán en el Periódico Oficial del estado, los estrados y página de internet del Instituto.

#### **QUINTA. De la notificación de designación y obtención de anuencia**

La notificación de designación de las y los integrantes de los Órganos Desconcentrados se realizará personalmente, recabando para tal efecto la anuencia de aceptación o no aceptación al cargo.

#### **SEXTA. De la toma de protesta e instalación de los Órganos Desconcentrados**

Las y los integrantes designados de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, rendirán la protesta de ley en la Sesión de Instalación que al efecto realicen

La instalación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales será el 03 de marzo de 2021.

#### **SÉPTIMA. De los asuntos no previstos**

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión Permanente de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica.

#### **OCTAVA. De los formatos aprobados por el Consejo General**

- 1) Cédula de identificación de cargos y puestos correspondiente a la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal Electoral.

- 2) Cédula de identificación de cargos y puestos correspondiente a la Secretaría Técnica del Consejo Distrital o Municipal Electoral.
- 3) Cédula de identificación de cargos y puestos correspondiente a las y los Consejeros Electorales del Consejo Distrital o Municipal Electoral.
- 4) Cédula individual de calificación de entrevistas de Consejo Distrital o Municipal Electoral.
- 5) Cédula de seguimiento, entrevista por panel de Consejo Distrital o Municipal Electoral.
- 6) Declaración bajo protesta de decir verdad.
- 7) Formato Currículum Vitae.
- 8) Carta compromiso de exclusividad de tiempo completo.
- 9) Carta de aceptación al cargo.
- 10) Carta de no aceptación al cargo.

Estos formatos forman parte de la presente convocatoria y estarán disponibles en la página de internet del Instituto <https://www.iepc-chiapas.org.mx/>

**NOTA: En los municipios de Oxchuc y Belisario Domínguez, no se instalarán Consejos Municipales Electorales.**

#### **NOVENA. Aviso de privacidad**

Con fundamento en el Artículo 6, Apartado A, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 68, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 14, 121, 139, 145 y 157, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; artículos 16, 17, y 18, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como lo establecido en los artículos 19, 22, 29, 30, 42, 43 y 53, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del IEPC; los datos personales solicitados serán utilizados única y exclusivamente para fines de seguimiento y verificación de los requisitos relativos al proceso de selección y designación de cargo para Consejos Distritales y Municipales de este Instituto.

El aviso de privacidad se encuentra disponible para su consulta en la página de internet del Instituto a través de <https://www.iepc-chiapas.org.mx/avisos-de-privacidad>

Te recomendamos que visites la página de internet del Instituto [www.iepc-chiapas.org.mx](http://www.iepc-chiapas.org.mx) para consultar anuncios y avisos derivados de la presente convocatoria.

Para más información, comunicarse a las oficinas centrales en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los teléfonos 9613044440; 9613044441; 9613044446; 9613304776; 9613355972; 9613044447; 9613353019; 9616686253 y 9613641212 o al correo [convocatoria.consejos@iepc-chiapas.org.mx](mailto:convocatoria.consejos@iepc-chiapas.org.mx); en horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas y sábados de 09:00 a 14:00 horas.

La presente convocatoria se expide en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 11 días del mes de septiembre del 2020.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE  
OSWALDO CHACÓN ROJAS

**IDENTIFICACIÓN DEL CARGO O PUESTO**

<b>Denominación</b>	Presidenta o Presidente del Consejo Electoral Distrital o Municipal
<b>Área/Adscripción</b>	Consejo Distrital o Municipal Electoral
<b>Sistema</b>	OPLE
<b>Cuerpo</b>	DIRECTIVO
<b>Cargo/Puesto Inmediato Superior</b>	CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO GENERAL
<b>Clave</b>	*Asignado por Recursos Humanos

**DESCRIPCIÓN**

<b>Fundamento Jurídico</b>	Artículo 99, 100 y 101 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Chiapas.
<b>Misión</b>	Presidir el Consejo Distrital o Municipal Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, según corresponda; organizar, dirigir, desarrollar, coordinar, promover, vigilar, supervisar y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la normatividad electoral, así como las acciones requeridas en la aplicación de estrategias para el fortalecimiento de las atribuciones de los órganos desconcentrados.
<b>Objetivo</b>	Organizar, desarrollar, vigilar y calificar la elección, y en su caso, de aquellos procedimientos de participación ciudadana, en su respectiva Circunscripción Distrital o Municipal, teniendo su residencia en cada una de las cabeceras de distrito y municipios.
<b>Función 1</b>	Vigilar la correcta interpretación y aplicación de la Constitución Federal y Local, Leyes Generales, Reglamento de Elecciones, Ley Electoral Local, Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales y demás disposiciones relativas.
<b>Función 2</b>	Vigilar e intervenir en la preparación y desarrollo del proceso electoral del distrito o municipio en que actúe, o bien del procedimiento de participación ciudadana que lo requiera.
<b>Función 3</b>	Presidir y participar en las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales con las facultades que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas les confiera.
<b>Función 4</b>	Participar y vigilar la preparación y desarrollo del proceso electoral del distrito o municipio en que actúe, o bien, del procedimiento de participación ciudadana que lo requiera.
<b>Función 5</b>	Desempeñar con eficiencia, calidad y puntualidad, las actividades y funciones.
<b>Función 6</b>	Convocar a sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales a las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal Electoral correspondiente.
<b>Función 7</b>	Asistir a las sesiones del Consejo Electoral y participar en ellas con derecho a voz y voto
<b>Función 8</b>	Proponer a las y los integrantes del pleno el orden del día de las sesiones;
<b>Función 9</b>	Solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día de sesiones ordinarias o la modificación de los puntos a tratar.
<b>Función 10</b>	Consultar a las y los integrantes del Consejo si los temas del orden del día han sido suficientemente discutidos.
<b>Función 11</b>	Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen.
<b>Función 12</b>	Instalar y clausurar la sesión, decretando los recesos que fueren necesarios.
<b>Función 13</b>	Participar en el desahogo de los asuntos de la sesión y manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las sesiones.
<b>Función 14</b>	Vigilar y garantizar el correcto desarrollo de las sesiones del Consejo.
<b>Función 15</b>	Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo.
<b>Función 16</b>	Conceder el uso de la palabra a las y los integrantes del pleno, en el orden que le sea solicitada de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento

	de Sesiones de los Consejos Electorales.
<b>Función 17</b>	Rendir los informes y comunicados que deban ser del conocimiento de las y los Integrantes del Consejo, así como aquellos que considere pertinentes.
<b>Función 18</b>	Ordenar a la Secretaría Técnica someter a votación los proyectos de acuerdos.
<b>Función 19</b>	Tener voto de calidad en caso de empate en las votaciones del Consejo.
<b>Función 20</b>	Firmar junto con la Secretaría Técnica, todas las actas de las sesiones, así como los acuerdos que se apruebe en el pleno.
<b>Función 21</b>	Integrar las comisiones y grupos de trabajo.
<b>Función 22</b>	Declarar al Consejo Electoral en sesión permanente en los tiempos que lo exija la Ley Electoral Local, o cuando así lo acuerden la mayoría de las y los integrantes del pleno con derecho a voto.
<b>Función 23</b>	Declarar la suspensión temporal o definitiva de las sesiones, ya sea por causa de fuerza mayor o caso fortuito, o en los términos prescritos por la Ley Electoral Local, el Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales, y cualquier otra disposición legal de la materia.
<b>Función 24</b>	Excusarse de conocer de algún asunto, de conformidad con la normatividad.
<b>Función 25</b>	Remitir a la Dirección Ejecutiva de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica, la documentación relativa a sus sesiones y la de los respectivos procesos electorales.
<b>Función 26</b>	Informar a la Secretaría Ejecutiva por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica, la conclusión de las sesiones celebradas, asistencia de sus integrantes y los pormenores de estas.
<b>Función 27</b>	Registrar concurrentemente con el Consejo General las Candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa o miembros de los Ayuntamientos, según corresponda.
<b>Función 28</b>	Informar al Consejo General de todos los asuntos de su competencia, de los acuerdos de carácter general y el resultado del proceso electoral.
<b>Función 29</b>	Informar a las y los integrantes del Consejo Electoral de los acuerdos de carácter general y cumplimiento obligatorio dictado por el Consejo General.
<b>Función 30</b>	Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Distrital o Municipal que corresponda.
<b>Función 31</b>	Substanciar los medios de impugnación que sean de su competencia.
<b>Función 32</b>	Radicar y tramitar las denuncias y quejas, cuando tengan conocimiento de conductas infractoras o que puedan constituir violencia política y en razón de género.
<b>Función 33</b>	Llevar el control y resguardo del archivo del Consejo Distrital o Municipal Electoral, según corresponda.
<b>Función 34</b>	Ordenar a la Secretaría Técnica que expida las copias certificadas o certificaciones de los documentos que obran en los archivos del Consejo;
<b>Función 35</b>	Dar seguimiento al desarrollo de los simulacros del SIJE (Sistema de la Jornada Electoral).
<b>Función 36</b>	Dar seguimiento a los requerimientos y adecuaciones mínimas de las bodegas electorales.
<b>Función 37</b>	En caso de ser delegadas, convocar, evaluar y capacitar a quienes integrarán las mesas directivas de casilla, así como difundir su ubicación y los nombres de los ciudadanos encargados de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas.
<b>Función 38</b>	Coordinar a las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales que coadyuvaran con los Capacitadores Electorales del Instituto Nacional Electoral, en la implementación y ejecución de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales.
<b>Función 39</b>	Salvaguardar los paquetes electorales desde su recepción en la sede del Consejo que corresponda, durante la sesión de cómputo y hasta la conclusión del proceso electoral.
<b>Función 40</b>	En caso de ser delegadas, entregar a las Presidencias de las mesas directivas

	de las casillas la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
<b>Función 41</b>	Registrar los nombramientos de las y los representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, en las formas aprobadas por el Consejo General.
<b>Función 42</b>	Observar y garantizar la aplicación de las disposiciones normativas vigentes para el desarrollo de los cómputos electorales.
<b>Función 43</b>	Llevar a cabo el escrutinio y cómputo de las elecciones de que se trate.
<b>Función 44</b>	Calificar las elecciones de Diputaciones de mayoría relativa o miembros de los Ayuntamientos, según corresponda.
<b>Función 45</b>	Recolectar y clasificar la documentación y material electoral utilizado y sobrante de la elección respectiva.
<b>Función 46</b>	Vigilar el ejercicio del presupuesto de egresos asignado.
<b>Función 47</b>	Las demás que establezca la LGIPE, el Reglamento de Elecciones, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables.

**PERFIL**

<b>REQUISITOS ACADÉMICOS</b>	
Nivel de Estudios	Licenciatura
Grado de Avance	Titulado/Pasante/Certificado
Área Académica	Indistinta
<b>REQUISITOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	
Años de Experiencia	1 año o más

**COMPETENCIAS CLAVE**

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Visión Institucional	3
Iniciativa Personal	3
Ética	3
Manejo de la Adversidad	ÚNICO

**COMPETENCIAS TÉCNICAS**

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Liderazgo	3
Toma de Decisiones	3
Capacidad de Negociación y Colaboración	3
Capacidad de respuesta bajo presión	3

4

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO O PUESTO

Denominación	Secretaria Técnica o Secretario Técnico del Consejo Electoral Distrital o Municipal
Área/Adscripción	Consejo Distrital o Municipal Electoral
Sistema	OPLE
Cuerpo	DIRECTIVOS
Cargo/Puesto Inmediato Superior	CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO GENERAL
Clave	*Asignado por Recursos Humanos

DESCRIPCIÓN

Fundamento Jurídico	Artículo 99, 100 y 101 numerales 1 y 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas.
Misión	Organizar, dirigir, desarrollar, coordinar, promover, vigilar y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la normatividad electoral, así como las acciones requeridas en la aplicación de estrategias para el fortalecimiento de las atribuciones de los órganos desconcentrados.
Objetivo	Organizar, desarrollar, participar y calificar la elección, y en su caso, en aquellos procedimientos de participación ciudadana, en su respectiva Circunscripción Distrital o Municipal, teniendo su residencia en cada una de las cabeceras de distrito y municipios.
Función 1	Vigilar la correcta interpretación y aplicación de la Constitución Federal y Local, Leyes Generales, Reglamento de Elecciones, Ley Electoral Local, Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales y demás disposiciones relativas.
Función 2	Vigilar e intervenir en la preparación y desarrollo del proceso electoral del distrito o municipio en que actúe, o bien, del procedimiento de participación ciudadana que lo requiera
Función 3	Auxiliar al Consejo Distrital o Municipal, segunda corresponda, así como a la Presidencia del Consejo respectivo, en los asuntos que ésta le encomiende.
Función 4	Preparar la orden del día de las sesiones distritales o municipales, declarar la existencia del quórum legal necesario para sesionar; dar fe de lo actuado en las sesiones; levantar el acta correspondiente y autorizarla conjuntamente con la Presidencia del Consejo.
Función 5	Convocar a las y los integrantes del pleno, previa instrucción de la Presidencia, a las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales, del Consejo Distrital o Municipal Electoral correspondiente.
Función 6	Asistir a las sesiones del Consejo Electoral y participar en ellas con derecho a voz, previa anuencia de la Presidencia.
Función 7	Dar fe de lo actuado en las sesiones.
Función 8	Enviar a las y los integrantes del pleno, la convocatoria a las sesiones junto con los documentos y anexos de los asuntos incluidos en el orden del día.
Función 9	Pasar lista de asistencia a los integrantes del pleno y llevar el registro de ella.
Función 10	Auxiliar a la Presidencia en la conducción de las sesiones del Consejo Electoral y contribuir al correcto desarrollo de estas.
Función 11	Certificar la existencia de quórum legal para sesionar.
Función 12	Participar en el desahogo de los asuntos de la sesión y manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las sesiones.
Función 13	Proponer previa autorización de la Presidencia, acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en la sesión.
Función 14	Elaborar el acta de la sesión, someterla a la aprobación del Pleno y, en su caso, incorporar las observaciones realizadas a la misma por sus integrantes; así también elaborar las actas circunstanciadas que en su momento correspondan, y firmarlas conjuntamente con la Presidencia del Consejo

	respectivo.
<b>Función 15</b>	Dar cuenta de los escritos que se presenten al Consejo Electoral, así como de los acuerdos, y resoluciones y en su caso, someterlos a votación.
<b>Función 16</b>	Llevar el cómputo del tiempo de las intervenciones para los efectos previstos en el Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales.
<b>Función 17</b>	Tomar las votaciones de las y los integrantes del Consejo con derecho a voto y dar a conocer el resultado de estas.
<b>Función 18</b>	Asentar en el acta de sesión, los votos que emitan las y los integrantes del pleno.
<b>Función 19</b>	Expedir las certificaciones que le sean solicitadas.
<b>Función 20</b>	Dar cuenta a la Presidencia de los asuntos de su competencia y auxiliarle en aquellos que le encomiende.
<b>Función 21</b>	Firmar junto con la Presidencia las actas de las sesiones, acuerdos y resoluciones que el Consejo Electoral emita.
<b>Función 22</b>	Llevar un registro de los acuerdos y resoluciones aprobados por el pleno.
<b>Función 23</b>	Elaborar, integrar y remitir a la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica, el expediente técnico de la sesión y la documentación relativa a los respectivos procesos electorales.
<b>Función 24</b>	Integrar la documentación relativa a los acuerdos, determinaciones y resoluciones de las sesiones, y en general toda la que se relacione con los respectivos procesos electorales, debiendo remitirla a la Presidencia del Consejo respectivo.
<b>Función 25</b>	Elaborar las actas y llevar el archivo de dicho documento.
<b>Función 26</b>	Coadyuvar con la presidencia en el control y resguardo del archivo del Consejo Distrital o Municipal Electoral, según corresponda.
<b>Función 27</b>	Controlar y supervisar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Consejo Distrital o Municipal electoral según corresponda.
<b>Función 28</b>	Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo Distrital o Municipal respectivo.
<b>Función 29</b>	Dar seguimiento al desarrollo de los simulacros del SIJE (Sistema de la Jornada Electoral).
<b>Función 30</b>	Dar seguimiento a los requerimientos y adecuaciones mínimas de las bodegas electorales.
<b>Función 31</b>	Participar y vigilar la preparación y desarrollo del proceso electoral del distrito o municipio en que actúe, o bien, del procedimiento de participación ciudadana que lo requiera.
<b>Función 32</b>	Registrar concurrentemente con el Consejo General a las Candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa o miembros de los Ayuntamientos, según corresponda.
<b>Función 33</b>	Informar al Consejo General de todos los asuntos de su competencia, de los acuerdos de carácter general y el resultado del proceso electoral.
<b>Función 34</b>	Informar a las y los integrantes del Consejo Electoral de los acuerdos de carácter general y cumplimiento obligatorio dictado por el Consejo General.
<b>Función 35</b>	Substanciar los medios de impugnación que sean de su competencia.
<b>Función 36</b>	Radicar y tramitar las denuncias y quejas, cuando tengan conocimiento de conductas infractoras o que puedan constituir violencia política y en razón de género.
<b>Función 37</b>	Desempeñar con eficiencia, calidad y puntualidad, las actividades y funciones.
<b>Función 38</b>	Excusarse de conocer de algún asunto, de conformidad con la normatividad.
<b>Función 39</b>	En caso de ser delegadas, coadyuvar en el procedimiento para convocar, evaluar y capacitar a quienes integrarán las mesas directivas de casilla, así como difundir su ubicación y los nombres de los ciudadanos encargados de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas.



<b>Función 40</b>	Coordinar a los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales que coadyuvaran con los Capacitadores Electorales del Instituto Nacional Electoral, en la implementación y ejecución de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales.
<b>Función 41</b>	En caso de ser delegadas, entregar a las presidencias de las mesas directivas de las casillas la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
<b>Función 42</b>	Registrar los nombramientos de las y los representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, en las formas aprobadas por el Consejo General.
<b>Función 43</b>	Colaborar con la Presidencia del Consejo, en la salvaguarda los paquetes electorales desde su recepción en la sede del Consejo que corresponda, durante la sesión de cómputo y hasta la conclusión del proceso electoral.
<b>Función 44</b>	Observar y garantizar la aplicación de las disposiciones normativas vigentes para el desarrollo de los cómputos electorales.
<b>Función 45</b>	Coadyuvar con la Presidencia del Consejo en la realización y desarrollo del escrutinio y cómputo de las elecciones de que se trate.
<b>Función 46</b>	Calificar las elecciones de Diputaciones de mayoría relativa o miembros de los Ayuntamientos, según corresponda.
<b>Función 47</b>	Recolectar y clasificar la documentación y material electoral utilizado y sobrante de la elección respectiva.
<b>Función 48</b>	Las demás que establezca la LGIPE, el Reglamento de Elecciones, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables.

**PERFIL**

REQUISITOS ACADÉMICOS	
Nivel de Estudios	Licenciatura
Grado de Avance	Titulado/Pasante
Área Académica	Derecho (Preferentemente)
REQUISITOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	
Años de Experiencia	1 o más

**COMPETENCIAS CLAVE**

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Visión Institucional	3
Iniciativa Personal	3
Ética	3
Manejo de Conflictos	3

**COMPETENCIAS TÉCNICAS**

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Planeación y Organización	3
Toma de Decisiones	3
Capacidad de Negociación y Colaboración	3
Capacidad de respuesta bajo presión	3

**IDENTIFICACIÓN DEL CARGO O PUESTO**

<b>Denominación</b>	Consejera o Consejero Electoral Distrital o Municipal
<b>Área/Adscripción</b>	Consejo Distrital o Municipal Electoral
<b>Sistema</b>	OPLE
<b>Cuerpo</b>	DIRECTIVO
<b>Cargo/Puesto Inmediato Superior</b>	CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO GENERAL
<b>Clave</b>	*Asignado por Recursos Humanos

**DESCRIPCIÓN**

<b>Fundamento Jurídico</b>	Artículo 99, 100 y 101 numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas.
<b>Misión</b>	Organizar, dirigir, coordinar, vigilar, supervisar y cumplir las disposiciones establecidas en la normatividad electoral; así como las acciones requeridas en la aplicación de estrategias para el fortalecimiento de las atribuciones de los órganos desconcentrados.
<b>Objetivo</b>	Organizar, desarrollar, participar y vigilar la calificación de la elección, y en su caso, de aquellos procedimientos de participación ciudadana, en su respectiva Circunscripción Distrital o Municipal.
<b>Función 1</b>	Vigilar la correcta interpretación y aplicación de la Constitución Federal y Local, Leyes Generales, Reglamento de Elecciones, Ley Electoral Local, Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales y demás disposiciones relativas.
<b>Función 2</b>	Vigilar e intervenir en la preparación y desarrollo del proceso electoral del distrito o municipio en que actúe, o bien, del procedimiento de participación ciudadana que lo requiera.
<b>Función 3</b>	Ser convocados de manera oportuna, asistir, votar y participar de manera libre durante las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales del Consejo.
<b>Función 4</b>	Integrar el pleno del Consejo para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.
<b>Función 5</b>	Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen durante las sesiones y reuniones de trabajo.
<b>Función 6</b>	Solicitar a la Presidencia del Consejo respectivo, la inclusión de asuntos en el orden del día de sesiones ordinarias o la modificación de los puntos a tratar.
<b>Función 7</b>	Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones.
<b>Función 8</b>	Integrar las comisiones y grupos de trabajo y desarrollar las actividades o encargos que acuerde el Consejo.
<b>Función 9</b>	Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo.
<b>Función 10</b>	Desempeñar con eficiencia, calidad y puntualidad, las actividades y funciones.
<b>Función 11</b>	Excusarse de conocer de algún asunto, de conformidad con la normatividad.
<b>Función 12</b>	Dar seguimiento a los requerimientos y adecuaciones mínimas de las bodegas electorales.
<b>Función 13</b>	Registrar concurrentemente con el Consejo General a las Candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa o miembros de los Ayuntamientos, según corresponda.
<b>Función 14</b>	Acatar los acuerdos que dicte el Consejo General del Instituto.
<b>Función 15</b>	En caso de ser delegadas, coadyuvar en el procedimiento para convocar, evaluar y capacitar a quienes integrarán las mesas directivas de casilla, así como difundir su ubicación y los nombres de los ciudadanos encargados de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas.

<b>Función 16</b>	Contribuir en la coordinación de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales que coadyuvaran con los Capacitadores Electorales del Instituto Nacional Electoral, en la implementación y ejecución de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales.
<b>Función 17</b>	En caso de ser delegadas, coadyuvar con la Presidencia del Consejo, en la entrega a las Presidencias de las mesas directivas de las casillas la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
<b>Función 18</b>	Colaborar con la Presidencia del Consejo, en la salvaguarda los paquetes electorales desde su recepción en la sede del Consejo que corresponda, durante la sesión de cómputo y hasta la conclusión del proceso electoral.
<b>Función 19</b>	Observar y garantizar la aplicación de las disposiciones normativas vigentes para el desarrollo de los cómputos electorales.
<b>Función 20</b>	Coadyuvar con la Presidencia del Consejo en la realización y desarrollo del escrutinio y cómputo de las elecciones de que se trate.
<b>Función 21</b>	Calificar las elecciones de Diputados de mayoría relativa y miembros de los Ayuntamientos, según corresponda.
<b>Función 22</b>	Las demás que establezca la LGIPE, el Reglamento de Elecciones, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables.

**PERFIL**

**REQUISITOS ACADÉMICOS**

<b>Nivel de Estudios</b>	Licenciatura/Educación Media Superior
<b>Grado de Avance</b>	Titulado/Pasante/Certificado
<b>Área Académica</b>	Indistinta
<b>REQUISITOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	
<b>Años de Experiencia</b>	1 o más

**COMPETENCIAS CLAVE**

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Visión Institucional	3
Iniciativa Personal	3
Ética	3
Manejo de Conflictos	3

**COMPETENCIAS TÉCNICAS**

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Conocimiento	3
Capacidad de Negociación y Colaboración	3
Planeación y Organización	3
Capacidad de respuesta bajo presión	3

## Cédula de calificación de entrevista

### Datos de la o el Aspirante

\_\_\_\_\_  
 Apellido paterno                      Apellido materno                      Nombre(s)

Cargos a los que aspira: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ Folio: \_\_\_\_\_

Distrito: \_\_\_\_\_ Cabecera: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Consejo: \_\_\_\_\_

### Competencias a Evaluar

### Calificación de las y los Entrevistadores:

### Calificación Final

Análisis y toma de decisiones bajo presión

Liderazgo efectivo

Trabajo y redes de colaboración

**Total:**

	1	2	3
Análisis y toma de decisiones bajo presión			
Liderazgo efectivo			
Trabajo y redes de colaboración			
<b>Total:</b>			

La calificación final es el promedio de la sumatoria de las calificaciones otorgadas por cada entrevistador en los rubros denominados "Competencias a evaluar". A cada una de ellas podrá asignar una calificación mínima de .50 y máxima de 3.00. Escriba la calificación final con número entero y dos decimales, por ejemplo 8.50



Para obtener la calificación de estas competencias el entrevistador podrá auxiliarse de la Guía de entrevistas.

### Datos de las y los entrevistadores

1.- \_\_\_\_\_

Apellido paterno                      Apellido materno                      Nombre(s)                      Firma

2.- \_\_\_\_\_

Apellido paterno                      Apellido materno                      Nombre(s)                      Firma

3.- \_\_\_\_\_

Apellido paterno                      Apellido materno                      Nombre(s)                      Firma

Fecha: \_\_\_\_\_ de enero de 2021.  
Día

**INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
CÉDULA DE EVALUACIÓN POR PANEL CON LA PONDERACIÓN QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS  
CRITERIOS A EVALUAR EN LA ETAPA DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTAS

Distrito: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Cabecera: \_\_\_\_\_ Consejo: \_\_\_\_\_

ASPIRANTE	COMPETENCIAS			CALIFICACIÓN TOTAL	CURRICULUM			EXÁMEN	
	ANÁLISIS Y TOMA DE DECISIONES BAJO PRESIÓN	LIDERAZGO EFECTIVO	TRABAJO Y REDES DE COLABORACIÓN		CARGO AL QUE ASPIRA	GRADO FORMACIÓN	ULTIMO EMPLEO	ACIERTOS	OBSERVACIONES

Nombre y firma del entrevistador	Fecha	<b>LA CALIFICACIÓN MÁXIMA POR COMPETENCIA SERÁ DESDE 0.5 HASTA 3.0</b>	0.5 a 1.0 demuestra un mínimo de la competencia.
			1.5 a 2.0 demuestra un nivel medio de la competencia.
2.5 a 3.0 demuestra la competencia.			



## Declaración bajo protesta de decir verdad

\_\_\_\_\_, Chiapas;  
de \_\_\_\_\_ de 2020

**C. Dr. Oswaldo Chancón Rojas**  
Consejero Presidente del Instituto de  
Elecciones y Participación Ciudadana  
P r e s e n t e

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 99, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas y lo señalado en la convocatoria para participar en el proceso de designación de las presidentas y presidentes, secretarías y secretarios técnicos, consejeras y consejeros electorales, de los órganos desconcentrados del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para el proceso electoral local ordinario 2021, en las elecciones de diputadas y diputados locales, las y los miembros de ayuntamiento en el estado de Chiapas, por este medio declaro bajo protesta de decir verdad que:

- a) Soy ciudadan(\_\_\_\_) chiapanec(\_\_\_\_), en pleno ejercicio de mis derechos civiles y políticos;
- b) No he sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- c) No he desempeñado cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores al día de la designación;
- d) No he desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, en ningún partido político, durante los tres años anteriores a la designación;
- e) No estoy inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier Institución Pública Federal o Local;
- f) No soy Ministra o Ministro de algún culto religioso;
- g) No he sido servidora o servidor público con nivel de dirección dentro de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o de mando superior, que maneje recursos materiales, económicos o humanos, durante los tres años anteriores al día de la designación.
- h) No me he desempeñado como personal de confianza y apoyo logístico de ediles, durante los tres años anteriores al día de la designación.
- i) Gozo de buena reputación y no he sido condenada o condenado por delito doloso o por violencia política en razón de género; y
- j) Toda la información y documentación que proporcione es veraz, auténtica y verificable.

Acepto las reglas establecidas en el presente proceso de selección y designación de las y los integrantes de los órganos desconcentrados del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; y doy mi consentimiento para que mis datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.

**Protesto lo necesario**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

## CURRICULUM VITAE

### DATOS PERSONALES

Nombres(s)		Apellido paterno		Apellido materno	
RFC	CURP	Clave de elector	Fecha de nacimiento	Edad	
Correo electrónico	Teléfono de casa	Teléfono celular	Estado civil	Sexo	
Autoadscripción indígena	Lengua predominante	Otra lengua	Ocupación actual		

### DOMICILIO

Calle	Colonia	Núm. Exterior	Núm. Interior
Municipio	Estado	Código postal	

### DATOS ACADÉMICOS

Nivel De Estudios	Carrera	Estátus	Periodo

### EXPERIENCIA LABORAL

Giro	Institución	Puesto	Periodo

### EXPERIENCIA ELECTORAL

Cargo	Institución	Periodo

**CONOCIMIENTO ELECTORAL**

Tipo de conocimiento	Participación	Institución	Periodo

*Tipo de Conocimiento puede ser (Curso, Diplomado, Especialidad, Taller, Maestría, Doctorado, Foro, Congreso u Otro).  
Participación: (Alumno, Asistente, Catedrático, Ponente, etc).*

**¿CUENTAS CON TRAYECTORIA POLÍTICA, DOCENTE, ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y/O PUBLICACIONES?**

POLÍTICA	
DOCENTE	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	
PUBLICACIONES	



## Carta compromiso de exclusividad de tiempo completo

\_\_\_\_\_, Chiapas;

\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

### Dr. Oswaldo Chancón Rojas

Consejero Presidente del Instituto de Elecciones  
y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas

En relación con la postulación al o los cargos de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, en el marco de la Convocatoria para la *Designación de las Presidentas y Presidentes, Secretarias y Secretarios Técnicos, Consejeras y Consejeros Electorales*, de los Órganos Desconcentrados del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, me permito hacer constar bajo protesta de decir verdad que, manifiesto mi compromiso de dedicación de exclusividad de tiempo completo, en el periodo que demande el desempeño del o de los cargos en mención y en los términos que estipule el Instituto.

Por lo anterior, estoy consciente de las disposiciones legales o administrativas aplicables, en particular las obligaciones que adquiriré en caso de ser aceptado(a).

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

\_\_\_\_\_, Chiapas;

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

**Dr. Oswaldo Chacón Rojas.**  
**Consejero Presidente.**  
**Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.**  
**P r e s e n t e.**

Toda vez que he cumplido con los requisitos que establecen los artículos 20, 21 y 22, del Reglamento de Elecciones y 99, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; para integrar los Órganos Desconcentrados del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, manifiesto a usted **Mi Aceptación** al cargo de \_\_\_\_\_ del Consejo \_\_\_\_\_ Electoral, con cabecera en \_\_\_\_\_, Chiapas; mismo que me fue conferido por acuerdo del Consejo General en Sesión \_\_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_ de 2021; mismo que me fue otorgado por acuerdo del Consejo General; por lo que, "Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, El Reglamento de Elecciones, la Constitución Política del Estado de Chiapas, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, y las disposiciones que de ellas emanen, así como desempeñar con lealtad, honestidad y rectitud el cargo que me ha sido conferido, apegándome siempre a los principios rectores de la función electoral, velando en todo por el bien y el fortalecimiento de la democracia en el Estado".

Asimismo, le manifiesto que a partir de la fecha que acuerde el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, acepto comenzar a percibir las retribuciones que, por razón del cargo, que para tal efecto fui designado en el Órgano Electoral correspondiente.

**Atentamente**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma**

